



**Juzgado Noveno de Familia Oral Del Circuito De Barranquilla**

**Febrero Ocho (08) de dos mil veintidós (2022)**

**ACTA DE AUDIENCIA**

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| HORA INICIO | 10:30 DE LA MAÑANA             |
| HORA FINAL  | 04:00 DE LA TARDE              |
| RADICADO    | 08001311000920210011500        |
| PROCESO     | CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES |
| DEMANDANTE  | FAYZURIS BALDOVINO JARABA      |
| DEMANDADO   | WUIDO JOSÉ BEJARANO MARTINEZ   |

**INTERVINIENTES:** En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

**PARTE DEMANDANTE:**

FAYZURIS BALDOVINO JARABA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.140.862.652

APODERADO JUDICIAL: LUCIANO ENRIQUE ARRIETA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 72.296.325 con Tarjeta Profesional N° 243.617 del CSJ.

**PARTE DEMANDADA:**

WUIDO JOSÉ BEJARANO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.104.012.608.

En este estado de la diligencia la señora Juez autoriza la grabación de la presente audiencia.

**CONCILIACIÓN:**

La juez exhorta diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias para lo cual cada uno puede proponer las fórmulas de arreglo que considere procedentes. Después de escucharlos puntos expuestos por demandante y demandado, la juez declara fracasada la etapa conciliatoria debido a que las partes no han presentado acuerdos que puedan conducir a una conciliación.

En este estado de la diligencia la Señora Juez suspende por lo avanzado de la hora judicial, para continuar en el día de hoy a las dos (02) de la tarde.

Siendo las dos (02) de la tarde del presente día, se continúa con el trámite de esta diligencia judicial, dando inicio al interrogatorio de partes.

#### **INTERROGATORIO A LAS PARTES:**

Se ordena recepcionar los interrogatorios a las partes demandante y demandada, encontrándose presentes.

#### **FIJACION DEL LITIGIO:**

La parte demandante se ratifica en los hechos y pretensiones de la demanda. Se deja constancia que la parte demandada no contestó la demanda.

#### **CONTROL DE LEGALIDAD:**

El apoderado de la parte demandante y el demandado manifestaron que no se observa causal de nulidad. Así mismo, el Despacho revisó el proceso y no se vislumbra causal de nulidad que invalide lo actuado como tampoco existe impedimento legal alguno que conlleve al fallo inhibitorio, no se observan irregularidades por esa razón no hay medidas de saneamiento que adoptar, por lo que es procedente continuar con el trámite del proceso.

#### **PRUEBAS:**

Se decretó etapa probatoria teniendo en cuenta como pruebas documentales las aportadas por las partes, las cuales se les dará el respectivo valor probatorio al dictar sentencia.

El Despacho ordenó y practicó interrogatorio a las partes, el cual se ordena tener como prueba.

La Señora Juez da por concluida la etapa probatoria

#### **ALEGATOS:**

El apoderado de la parte demandante y el demandado presentes argumentaron sus alegatos.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho entra a dictar la respectiva sentencia.

Constituido en audiencia pública el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

## **RESUELVE:**

1. Se le otorga a la señora FAYZURIS BALDOVINO JARABA la custodia y cuidados personales del niño GUIDO JOSE BEJARANO BALDOVINO.
2. Las visitas a favor del niño GUIDO JOSE BEJARANO BALDOVINO en relación con su progenitor continuará como se pactaron en el centro de conciliación Fundación Universidad del Norte de la ciudad de Barranquilla.
3. No se accede a la pretensión de aumento de cuota alimentaria, toda vez que no se demostró que la capacidad económica del demandado haya aumentado, sino por el contrario, esta disminuyó.
4. Condenar en costas a la parte demandante.
5. Expídase copia autenticada de esta Acta de Conciliación y del audio a costas de las partes.
6. Se ordena la terminación del proceso.
7. Ejecutoriada esta Acta archívese en la Carpeta denominada Procesos Archivados por haber terminado toda su gestión, por secretaría verificar que el Índice Expediente Electrónico se encuentre diligenciado y cerrado, y guardar este documento en Formato PDF.
8. Las partes quedan notificadas en estrados.

En este estado de la diligencia, el apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de apelación acerca del punto dos de la sentencia, sin embargo, este Despacho no accede al mismo, toda vez que este proceso es de única instancia.



**CARMEN MARQUEZ VARELO**  
**JUEZ**